



Los Patios, 22 de abril de 2024

Señor (a)
MARCOS FERRER MORA
AV 3 28-07 BARRIO LA CORDIALIDAD
3165462214
Los Patios

Asunto: PQR 2274795 - 2274804 del 02/04/2024
Cambio de uso

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando:

- Que una vez efectuada la respectiva verificación por nuestro verificador PQR el día 03-04-2024, se constató que los locales de medidores con números **No. 0644924 y No. 0040575** fueron unificados y corresponden a un local ubicado en el primer piso y se encuentra deshabitado por remodelación, funciona una carnicería.
- Que por medio de la verificación realizada, logramos evidenciar que el predio con código **N° 0412384** se encuentra desocupado. En este sentido, Veolia accede a la aplicación de la tarifa de predio desocupado para el código **0412384**.
- Se hace necesario recordar que sobre él usuario recae la obligación de informar a la empresa, la condición en la cual se encuentra el predio, o cualquier otro evento que afecte la prestación del servicio, entre esas informar si el predio se encuentra desocupado (**Resolución 720 de la CRA de 2015. Art 45, Parágrafo**).
- Tenga en cuenta que aún estando el predio desocupado, el usuario debe cancelar los valores correspondientes a las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, pues estas son actividades que tienen el carácter de colectivas, ya que benefician a toda la comunidad. Así lo han manifestado las entidades encargadas de controlar, regular y vigilar la prestación del servicio de aseo Concepto 448 del 2014 de la Superservicios y Concepto 59361 de septiembre 25 de 2013, de la -CRA-.
- Al respecto la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Mediante el CONCEPTO SSPD-OJ-2010-035 ha manifiesta lo siguiente: "la clasificación de los inmuebles está dada en razón al uso que se da a los mismos, así como también al volumen de residuos que produzcan para el caso específico de aseo. En todos los casos dicha clasificación depende del resultado de las visitas que realicen las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a los diferentes inmuebles teniendo en cuenta los lineamientos señalados por las comisiones de regulación, clasificación que es individual para cada inmueble".

Aseo Urbano de Los Patios S.A E.S.P
Nit. 807.006.623-3
Avenida 5 # 33-95 La Sabana
Los Patios - Colombia
Teléfono : (607) 578 48 88
www.veolia.com.co/oriente



- ❑ **Decreto 1077/2015**, en su Título 2, Capítulo primero, Artículo 2.3.2.1.1 **Definiciones**. El cual contiene las siguientes definiciones para efectos de clasificar a los inmuebles de acuerdo con los distintos usos:

(...) **Unidad habitacional**: Apartamento, o casa de vivienda independiente con acceso a la vía o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separado de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

(...) **Unidad independiente**: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

(...) **Usuario no residencial**: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

(...) **Usuario residencial**: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual., local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

- ❑ De esta manera, es a la persona prestadora quien a través de visita le corresponde clasificar de acuerdo con las características del inmueble al usuario beneficiario del servicio y aplicar las tarifas según corresponda.
- ❑ Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- ❑ Mediante el Concepto **SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: “cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa”.

Se Resuelve:

- ❑ Informar que se accede a desactivar el cobro por el código **N° 0644924** y se dejará la facturación por el código **N° 0040575**, estos cambios los comenzará a ver reflejados a partir de la facturación de abril-2024.
- ❑ Comunicar que con relación al cobro del predio con código **N° 0412384** el cual se encuentra en estado desocupado, se accedió a facturar tarifa mínima de predio desocupado; como lo señala la Resolución **No. 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento (CRA)** en su **Artículo 45** por un periodo de tres (3) meses el cual deberá ser renovado el día 03 de julio del presente año.



- ❑ Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Maria E. Achure G." with a stylized flourish at the end.

MARIA ESPERANZA ACHURE GRANDAS
Coordinadora de Servicio al Cliente

Transcriptor Amparo S..